



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

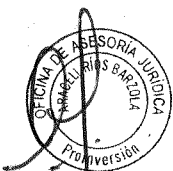
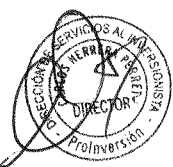
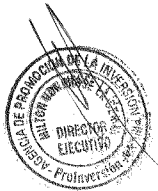
DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GTS MAJES S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 07 de marzo de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Director General de Electricidad señor Roberto Carlos Tamayo Pereyra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703123, facultado por la Resolución Ministerial N° 299-2012-MEM/DM; y, por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -**PROINVERSIÓN**, representada su Director Ejecutivo, señor Milton Martín von Hesse La Serna, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792851, designado por Resolución Suprema N° 009-2012-EF, publicada el 09 de febrero de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa Concesionaria **GTS MAJES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20535654094, inscrita en la Partida N° 12452813 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Piso 12, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderada señorita Patricia Nakahodo Higa, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07761892, según poder inscrito en la Partida N° 12452813 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas y el **INVERSIONISTA**, con fecha 31 de marzo de 2010, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07 de marzo de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Majes Solar 20 T", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA**, se comprometió a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 57 379 512,00 (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) meses y veintidós (22) días, contado a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

1.3 Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2012, el **INVERSIONISTA** ha presentado ante **PROINVERSIÓN**, una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efectos de modificar el cronograma de inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 57 379 512,00 (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 72 124 096,00 (Setenta y Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Noventa y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y la ampliación del plazo para realizar la inversión de tres (03) meses y veintidós (22) días a siete (07) meses y veintitrés (23) días.



1.4 Con fecha 13 de abril de 2012, mediante Oficio N° 326-2012-DSI/PROINVERSIÓN, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas, la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del cronograma de inversiones; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo 084-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo 096-2011-EF.



1.5 Mediante Oficio N° 698-2012/MEM.DGE, de fecha 08 de junio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas manifestó que el nuevo plazo de ejecución del monto de inversión presentado por el **INVERSIONISTA** concuerdan con los que se consignan en la modificación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.



1.6 Con fecha 12 de junio de 2012, mediante Informe N° 95-2012/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista considera procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. **OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

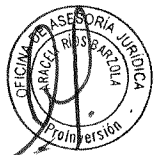
2.1 La presente Adenda tiene por objeto ajustar el plazo y el monto de compromiso de inversión en el **CONTRATO**, así como reemplazar el Anexo I a fin de incorporar el nuevo cronograma de inversiones.



2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 72 124 096,00 (Setenta y Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Noventa y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de siete (07) meses y veintitrés (23) días, contado a partir del 07 de marzo de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973”





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

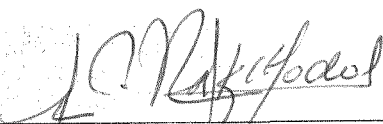
2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIÓN FINAL

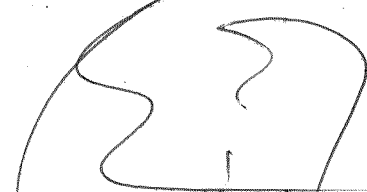
Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2012.

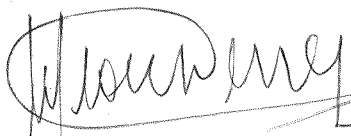
Por el **INVERSIONISTA**


Patricia Nakahodo Higa
Apoderada
GTS MAJES S.A.C.

Por el **ESTADO**


Roberto Carlos Tamayo Pereyra,
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas

Ing. **ROBERTO TAMAYO PEREYRA**
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD


Milton Martin von Hesse La Serna
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión
Privada - PROINVERSIÓN

